

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos formales de Ley, admítase la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico que a través de apoderado judicial promueve el señor **ANIBAL ROA SOLANO** en contra de la señora **SILVANA DELGADO VARGAS**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada de la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Se reconoce personería al abogado HELI ABEL TORRADO TORRADO como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

En relación a su solicitud de medidas preventivas a favor de los menores hijos del matrimonio NNA **I.R.D.** y **A.R.D.**, quienes en la actualidad se encuentran domiciliados en compañía de su progenitora en la ciudad de Miami en los Estados Unidos; una vez sea notificada la demandada se entrará a resolver lo que en derecho corresponda, lo que no implica que el progenitor pueda seguir apoyando a sus hijos en la forma y porcentaje que habitualmente viene realizando.

NOTIFÍQUESE,



**GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ  
Secretario

HB